



## CONVENIO DE COMANEJO

### ÁREA PROTEGIDA PARQUE NACIONAL MONTAÑAS DE YORO



SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF). Y LAS MUNICIPALIDAD DE: YORO Y LA FUNDACIÓN EN ACCIÓN COMUNITARIA DE HONDURAS

DEPARTAMENTO DE YORO  
2019-2024

ERMIN RIVERA

Agosto 2019



**CONVENIO PARA EL CO-MANEJO DEL PARQUE NACIONAL MONTAÑA DE YORO, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF), LA MUNICIPALIDAD DE YORO Y LA FUNDACIÓN EN ACCIÓN COMUNITARIA DE HONDURAS.**

Nosotros, **MARIO ANTONIO MARTÍNEZ PADILLA**, mayor de edad, hondureño, Ingeniero en Ciencias Forestales, con tarjeta de identidad No. 1215-1976-00147, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., actuando en condición de **Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF)**, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo N° 237-2018 del 26 de Diciembre del año 2018; quien en adelante se denominará "ICF", **DIANA PATRICIA URBINA SOTO**, mayor de edad, casada, hondureña, Arquitecto, con tarjeta de identidad número 1801-1976-01196, con domicilio en el municipio de Yoro, actuando en condición de **Alcalde del Municipio de Yoro**, nombrada mediante Acta N° 50 emitida por el Tribunal Supremo Electoral, en fecha 25 de Enero del 2018, quien en adelante se denominará la "**MUNICIPALIDAD DE YORO**" y **JAIME DAVID HERNÁNDEZ**, mayor de edad, hondureño, con domicilio en el Municipio de Victoria, con identidad número 1801-1972-00762, en su condición de Representante de la **Fundación de Acción Comunitaria de Honduras (FUNACH)**, con Registro Tributario Nacional RTN: 08019012455927, quien en adelante se denominará "**FUNACH**". Con facultad suficiente para la suscripción de este instrumento, hemos convenido en celebrar, como en efecto lo hacemos, el presente **CONVENIO DE CO-MANEJO PARA EL PARQUE NACIONAL PICO PIJOL**, el cual se registrará por las siguientes cláusulas:

Todos con facultad suficiente para la suscripción de este instrumento, hemos convenido en celebrar, como en efecto lo hacemos, el presente **CONVENIO DE CO-MANEJO PARA EL ÁREA PROTEGIDA: PARQUE NACIONAL MONTAÑA DE YORO**, el cual se registrará por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: ANTECEDENTES.**

El ICF es un organismo desconcentrado, adscrito a la Presidencia de la República dotado de capacidad jurídica para emitir actos y celebrar convenios y contratos para el desarrollo de sus actividades. Su atribución principal es ejecutar la política nacional de desarrollo forestal, áreas protegidas y vida silvestre, incluyendo la legislación y normativa técnica aplicable a estas áreas temáticas.

Entre otras cosas, en materia de áreas protegidas y vida silvestre el ICF tiene facultad legal para suscribir o cancelar contratos o convenios de co-manejo de las áreas protegidas del país, de acuerdo a las disposiciones de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre y demás normas legales aplicables.

Las municipalidades son la autoridad territorial, que por sí, o por medio de mancomunidades asumen la atribución de proteger el medio ambiente con capacidad de suscribir convenios con entidades descentralizadas para la adecuada protección del mismo.

Por su parte, La Fundación en Acción Comunitaria de Honduras es una organización sin fines de lucro que reúnen los requisitos básicos reconocidos como necesarios por el ICF para realizar acciones de co-manejo en áreas protegidas, particularmente en el Área Protegida: **PARQUE NACIONAL MONTAÑA DE YORO**.

**SEGUNDA: FINALIDAD.**

**Promover la conservación y manejo sostenible del PARQUE NACIONAL MONTAÑA DE YORO**, mediante la implementación legal y técnica del manejo compartido de dicha área entre el Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), la Municipalidad de Yoro y la Fundación de Acción Comunitaria de Honduras (FUNACH). Que permita la protección de los ecosistemas existentes en el área, fomentando la investigación científica, educación ambiental y el manejo y permitiendo el uso racional y sostenible de los

Convenio de Comanejo Parque Nacional  
Montaña de Yoro



recursos naturales, a través de las comunidades locales organizadas, sector privado y otras organizaciones de la sociedad civil, particularmente organizaciones comunitarias y campesinas residentes en el área protegida objeto del comanejo, siempre que sean compatibles con el manejo del área protegida, e implementando acciones para el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes aledaños a la zona. Tal conservación se hará de conformidad a una estrategia que permita la utilización racional y sostenible de los recursos naturales existentes en esas áreas.

### **TERCERA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES:**

Las partes se comprometen a:

#### **ICF:**

- 1) Proporcionar las normas y lineamientos de manejo en las áreas protegidas para evitar las actividades no permitidas, el control de las actividades permitidas y asegurar que estas cuenten con los permisos administrativos que correspondan.
- 2) Apoyar las gestiones que realicen los comanejadores, para captar recursos a nivel local, nacional o internacional, destinados al manejo eficiente del área que es objeto del co-manejo.
- 3) Ejecutar auditorías técnicas administrativas de las actividades que se realizan en el área protegida.
- 4) Formar parte de manera permanente del Comité Técnico de Co-manejo del Área Protegida, mismo que será siempre presidido por el ICF.

#### **LA MUNICIPALIDADES YORO:**

- 1) Comanejar de forma eficiente el área protegida que corresponda a su municipio, de conformidad a los objetivos del plan de manejo y al espíritu del Decreto de Creación de la misma, asumiendo las responsabilidades que para los gobiernos locales se derivan de la Ley de Municipalidades y demás normas legales pertinentes.
- 2) Aportar personal de apoyo para las actividades de protección y manejo del área protegida, incluyendo la emisión de políticas locales que permitan alcanzar estos fines.
- 3) Conformar e Integrar los Comités Consultivos Forestales, Áreas Protegidas y Vida Silvestre en el nivel que corresponda la presencia de las municipalidades.
- 4) Emitir y dar seguimiento a los acuerdos, ordenanzas y resoluciones que contribuyan al manejo efectivo y eficaz del área comanejada.

#### **LA FUNDACION EN ACCION COMUNITARIA DE HONDURAS (FUNACH):**

- 1) Cumplir con las políticas, leyes, reglamento y demás normas legales y técnicas, así como cualquier otro lineamiento que en su ámbito de competencia emita el ICF, siempre que sean aplicables al manejo del área protegida de acuerdo al Decreto de Creación y el respectivo plan de manejo.
- 2) Restituir la infraestructura construida en el área protegida al ICF al finalizar el presente Convenio, por término del plazo legal o por rescisión por causas previstas en la Cláusula Novena, así como los bienes que se adquieran o hayan adquirido con recursos destinados al manejo del área que es objeto del co-manejo.
- 3) Identificar y gestionar recursos nacionales o externos para destinarlos al manejo del área protegida, de acuerdo al presente convenio de co-manejo, al plan de manejo y planes operativos que se aprueben para la misma.



- 4) Elaborar, presentar y cumplir a las partes firmantes de este convenio, su Plan Operativo Anual o BIANUAL, para que se elabore en forma conjunta el Plan Operativo Anual o BIANUAL del área, el que deberá presentarse al ICF en el mes de noviembre previo al inicio de su ejecución y en enero del siguiente período, presentar los resultados de la implementación del mismo.

#### RESPONSABILIDADES CONJUNTAS:

- 1) Asignar un representante de cada institución para la **Conformación del Comité Técnico de Co-manejo** para la planificación y seguimiento del presente Convenio y del respectivo plan de manejo del área protegida, quienes se constituirán formalmente y tendrán dentro de sus funciones todas las establecidas en el presente Convenio de Co-manejo, así mismo elaborarán un Plan de Acción de Co-manejo.  
Dicho Comité Técnico de Co-manejo, siempre será presidido por el representante de ICF, los demás cargos, son los que podrán ser rotados entre los demás comanejadores.
- 2) Realizar las acciones derivadas de este Convenio de Co-manejo, presentando propuestas de acciones enmarcadas en el cumplimiento de los **programas y normas de uso establecidos en el plan de manejo del área protegida**, las políticas y disposiciones legales y técnicas sobre las áreas protegidas, las que una vez aprobados por las partes pasarán a formar parte como anexos de este documento. Las propuestas describirán las actividades a desarrollar, la responsabilidad, la fecha de entrada en vigor y cualquier otra disposición que se considere importante para el cumplimiento del objetivo general del Convenio.
- 3) Considerar el ámbito de acción de los **Consejos Consultivos Forestales, Áreas Protegidas y Vida Silvestre** en sus distintos niveles, o impulsar su establecimiento, organización y funcionamiento en caso de que los mismos no estén creados.
- 4) Coordinar con las Municipalidades en cuya jurisdicción se encuentre el área protegida objeto del co-manejo, procurando su involucramiento directo en el co-manejo, o para mantener una información fluida que permita que en el ámbito de las municipalidades se emitan ordenanzas, políticas locales o acciones que coadyuven al manejo efectivo del área en co-manejo.
- 5) Delimitar y demarcar el área protegida, asegurando y procurando que la demarcación se mantenga intacta.
- 6) Elaborar y administrar un inventario de los activos físicos y ecosistémicos existentes en el área protegida.
- 7) Elaborar planes específicos para la investigación, protección forestal, educación ambiental, ecoturismo y otros planes pertinentes con los indicadores del Monitoreo de la Efectividad y Co-manejo del Área Protegida, asociados a la implementación del Plan de Manejo y del Convenio de Co-manejo y, socializarlos con otros actores vinculados a la gestión del área, a través del respectivo Consejo Consultivo.
- 8) Desarrollar las actividades planificadas conjuntamente en el **Plan Operativo** acorde al plan de manejo; todas estas enmarcadas en los objetivos y objetos de conservación del área.
- 9) Elaborar e implementar un plan financiero para la sostenibilidad a largo plazo del área protegida, acorde al plan de manejo.
- 10) Apoyar la negociación de pago por servicios ambientales generados por el área protegida.
- 11) Participar en la **Resolución de Conflictos** que se generen en el área protegida, en el ámbito de su competencia y sus responsabilidades.
- 12) Compartir toda la información que se genere en el área protegida, procurando su diseminación masiva por los medios al alcance, respetando en todo caso, los derechos de propiedad intelectual, moral o patrimonial que de conformidad a la legislación aplicable corresponda a cada parte.



- 13) Suscribir **Convenios Específicos** con las municipalidades, comunidades u otras entidades o personas naturales en función de la conservación de los recursos naturales, concertar alianzas y acuerdos para incorporar a otros actores al comanejo e intercambio de experiencias.
- 14) Celebrar reuniones "interpartes" cada dos meses o cuando en forma extraordinaria lo solicite cualquiera de las partes.
- 15) Presentar trimestralmente al ICF los informes de avances en la implementación del Plan Operativo del Área Protegida.
- 16) Revisar anualmente el convenio para verificar su efectiva aplicación acorde al plan de manejo del área protegida, con el propósito de tomar las medidas para mejorar su cumplimiento.

#### **CUARTA: DESIGNACIÓN DE ENLACES.**

Como responsables de asegurar la buena ejecución del presente Convenio, el ICF nombra como su enlace a la Coordinación de Áreas Protegidas Regional de Yoro, de manera formal ante el Comité Técnico de Co-manejo. La Municipalidad nombra como su Enlace al Jefe de la Unidad Municipal del Ambiente, de FUNACH actuará como Enlace un Técnico Facilitador. Cualquier cambio de nombramientos de la persona Enlace, será notificado dentro de los quince (15) días posteriores a la decisión o hecho que activó el cambio.

**QUINTA: FINANCIAMIENTO DEL CONVENIO:** El presente Convenio no generará compromisos financieros o económicos para las partes. Sin embargo, queda entendido que el ICF, previa presentación de propuestas, que respalden las necesidades identificadas en el plan de manejo del área protegida puede proporcionar recursos provenientes del Fondo para el Manejo de Áreas Protegidas y Vida Silvestre de Honduras (FAPVS), enmarcado en el cumplimiento de lo establecido en el Manual y Reglamento Operativo que regula a esta entidad. Las demás partes del convenio movilizarán los recursos en la medida de su capacidad de gestión y que sean necesarios para realizar las actividades previstas en este Convenio.

**SEXTA: RESPONSABILIDAD CIVIL:** Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil ni económica por los daños y perjuicios que pudieran causarse por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente sustentado por dictamen pericial o facultativo de la autoridad competente; pero se podrá deducir la responsabilidad que corresponda a la parte que por culpa, dolo o negligencia ponga en peligro los recursos financieros bajo custodia o eco sistémicos que sean objeto del comanejo.

**SÉPTIMA: DERECHOS DE PROPIEDAD:** Las partes garantizarán una adecuada y efectiva protección a los derechos de propiedad intelectual, de patentes o derechos de autor que resulten de las actividades de co-manejo, particularmente las de investigación, de conformidad con la legislación nacional y las convenciones internacionales pertinentes a esta materia. Los resultados de las acciones conjuntas que se deriven del presente Convenio, podrán ser publicados con el consentimiento de ambas partes, haciendo constar en todo caso, su origen y finalidad.

**OCTAVA: MECANISMOS DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO:** De común acuerdo, los Enlaces mencionados en la Cláusula Cuarta, propiciarán el nombramiento de un Comité Técnico de Co-manejo del Área, para que se realicen evaluaciones anuales y/o bianuales, acordes a la aplicación de la Metodología del Monitoreo de la Efectividad y Co-manejo del SINAPH, versión revisada y Actualizada, año 2013; cuyos resultados y recomendaciones serán considerados en el plan operativo del año o período siguiente. Para la evaluación se seguirá un protocolo basado en los compromisos adquiridos en el Convenio. Lo anterior sin perjuicio a que el ICF haga las inspecciones de supervisión que le competen en su condición de autoridad de las áreas protegidas de Honduras y de los informes que presente el Co-manejador.





**NOVENA: MODIFICACIÓN Y RESCISIÓN:** Las partes podrán modificar o denunciar el presente instrumento en cualquier momento por mutuo acuerdo. Cualquiera de las partes podrá, a su vez, renunciar al Convenio comunicándolo por escrito a la otra parte, con seis meses de antelación a la fecha en que vaya a darlo por finalizado cuando se presenten causas que den lugar a su terminación. En ambos casos deberán finalizarse las tareas que estén en proceso en el marco del Convenio.

Son causas para dar por rescindido el Convenio: a) incumplimiento manifiesto del Convenio por alguna de las partes; b) modificación del objeto del Convenio; y, c) incapacidad legal o financiera de cualquiera de las partes para dar cumplimiento al Convenio.

**DÉCIMA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las diferencias que pudieran surgir de la interpretación o aplicación del presente Convenio serán resueltas de forma directa y conciliatoria por las partes de común acuerdo, en un plazo de treinta (30) días. Si en el término señalado el reclamo no es atendido por la otra parte, la parte reclamante podrá declarar la rescisión del convenio sin su responsabilidad.

**UNDÉCIMA: VIGENCIA Y DURACIÓN:** El presente Convenio entrará en vigor al momento de su firma, teniendo una vigencia de cinco (5) años, término que podrá ser renovado de manera automática.

Para que conste y en señal de conformidad, se suscribe el presente Convenio en tres ejemplares originales, en el municipio de Yoro, Departamento de Yoro, a los 2 días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.

  
  
**Mario Antonio Martínez Padilla**  
Ministro Director ICF  
  
**Diana Patricia Urbina Soto**  
Alcaldesa Municipal de Yoro  
  
**Jaime David Hernández**  
Director, Fundación en Acción  
Comunitaria de Honduras (FUNACH).

**OFICIO JRFY-112-2019**

**Yoro, Yoro 14 de Agosto de 2019**

**ARQ.  
DIANA URBINA  
ALCALDESA MUNICIPAL  
YORO, YORO**

**Estimada Arq. Urbina:**

**Le saludo deseándole éxitos en las labores que a diario desempeña.**

**Adjunto al presente se remite el Convenio de Comanejo del Parque Nacional Montaña de Yoro, mismo que se firma entre el ICF, Fundación en Acción Comunitaria de Honduras y la Municipalidad de Yoro.**

**Sin otro particular,**

**Atentamente,**



  
**ING. SAMUEL ARTURO NUÑEZ**  
Jefe Región Forestal ICF Yoro

 :Archivo